



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

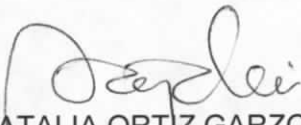
SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 162

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 195-196.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

EVM-RADICACIÓN 007-2014-00437-00

67
HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S-INVERST SAS
Cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: WILLIAM GUEVARA GUZMAN
RADICACIÓN: 2014-437
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EJEC. CIV. CTO. CALI
2019 SEP 9 PM 1:48

195
De
Yong

HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, de condiciones civiles conocidas por su despacho, me permito dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 3018 del 27 de agosto de 2019, notificado por estado el día 04 de septiembre de 2019, de la siguiente manera:

Conforme a nuestras pretensiones y al mandamiento de pago, los intereses de plazo se liquidaron desde el día 08 de noviembre de 2013, hasta el 27 de julio de 2014 por la suma de \$21.923.851,15. Los intereses de mora se cobran a partir del día 28 de julio de 2014 hasta la fecha en que se liquida el crédito 11 de febrero de 2019, la cual se presenta a su despacho el día 16 de febrero de 2019 y ascienden a la suma de \$ 179.024.505,85.

En virtud de lo anterior, me permito aportar la liquidación del crédito conforme a las pretensiones y al mandamiento de pago y le solicito señor juez se sirva aprobar la liquidación.

Cordialmente,



HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU
C.C No. 6.456.478 de Sevilla (V)
T.P. No. 39.995 del C. S. de la

Carrera 4 No.10-44 Oficina 905 Edificio Plaza de Cayzedo
P.B.X. 8857005 Cali- Colombia
E-MAIL: hvasquez27@emcali.net.co

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A HOY SCOTIABANK COLPATRIA SA				
CREDITO No.	TITULAR		SA24	
404119011028	WILLIAM GUEVARA GUZMAN			
TASA DE MORA			MAXIMA LEGAL	
TASA DE PLAZO			9.50%	
FECHA DE LIQUIDACION			11/02/2019	
FECHA DE MORA			8/11/2013	
DIAS EN MORA			1920	
CAPITAL ADEUDADO			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	
			=	299.215.023,76
INTERESES PLAZO	8/11/2013	al	27/07/2014	21.923.851,15
INTERESES MORA	a partir del 28 de julio de 2014 hasta el 11 de febrero de 2019			= 179.024.505,85
(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		INTERESES PLAZO	INTERESES MORA	(TOTAL LIQUIDACION \$)
TOTAL ADEUDADO EN \$	299.215.023,76	+	21.923.851,15	+
			179.024.505,85	= 500.163.380,76
DIRECCION COBRO JURIDICO HIPOTECARIO				

DIRECCION COBRO JURIDICO HIPOTECARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 162

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 20 de septiembre de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 55-58.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

0309-17
1e-19 57

83

Santiago de Cali, Septiembre de 2019

EJEC. CIV. CTO. CALI
2019 SEP 5 PM 4:40
Su
4/06/19

Señores.

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali
E.S.D

Demandante: CONGLOMERADO DE LOS RÍOS S.A.S CONDERI S.A.S.
NIT. 901.252.154-5

Demandado: CARLOS A. VIVAS D. & CÍA.. S EN C EN LIQUIDACIÓN NIT.
890.330.313-5

Radicado: 2019-0097

Referencia: Liquidación del crédito

Respetado señor Juez,

Yo, **Edgardo Roberto Londoño Álvarez**, identificado con la **C.C. No. 1.130.678.939 de Cali**, abogado en ejercicio de la tarjeta profesional **No. 214. 480 del CSJ**, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso citado en la referencia atendiendo al auto No. 2793 del 13 de Agosto de 2019 notificado por estado Nro. 98 del 27 de Agosto de 2019, por conducto del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito actualizada hasta 04/09/2019 conforme a los parámetros señalados en el **artículo 446 del C.G.P.**, de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL PAGARE No. 3 del 2018, de los intereses corrientes e intereses de mora

Y

56

LIQUIDACION DE INTERESES CORRIENTES DE 28/03/2018 AL 27/02/2019

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.

Intereses Corrientes sobre el Capital

Inicial

CAPITAL

\$ 400.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
28/03/2018	31/03/2018	4	1,58	\$ 842.666,67
1/04/2018	30/04/2018	30	1,56	\$ 6.240.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	1,56	\$ 6.448.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	1,55	\$ 6.200.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	1,53	\$ 6.324.000,00
1/08/2018	31/08/2018	31	1,53	\$ 6.324.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	1,52	\$ 6.080.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	1,50	\$ 6.200.000,00
1/11/2018	30/11/2018	30	1,49	\$ 5.960.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	1,49	\$ 6.158.666,67
1/01/2019	31/01/2019	31	1,47	\$ 6.076.000,00
1/02/2019	27/02/2019	27	1,51	\$ 5.436.000,00
Total Intereses Corrientes				\$ 68.289.333,34
Subtotal				\$ 468.289.333,34
TOTAL				\$ 468.289.333,34

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA DESDE 28/02/2019 HASTA 05/09/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 400.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
28/02/2019	28/02/2019	1	2,18	\$ 290.666,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 8.886.666,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 8.560.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 8.886.666,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 8.560.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 8.845.333,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 8.845.333,33
1/09/2019	5/09/2019	5	2,14	\$ 1.426.666,67
Total Intereses de Mora				\$ 54.301.333,34

✓

57

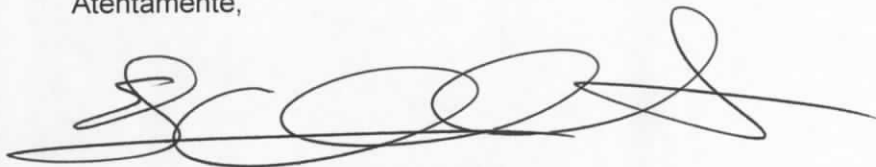
Subtotal

\$ 522.590.666,68

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	400.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	68.289.333,34
Total Intereses Mora (+)	\$	54.301.333,34
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	522.590.666,68
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	522.590.666,68

Atentamente,



Edgardo Roberto Londoño Álvarez
C.C. No. 1.130.678.939 de Cali
T.P. No. 214.480 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, agosto trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONGLOMERADOS DE LOS RIOS S.A.S
Demandado: CARLOS A VIVAS D & CIA S EN LIQUIDACION
Radicación: 76001-3103-010-2019-00097-00

Auto No. 2793

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

Por otro lado, en vista de que las partes no han procedido a presentar las respectivas liquidaciones de crédito, se las requerirá a fin de que cumplan con dicha carga procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

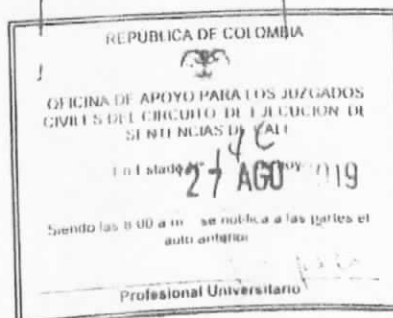
1º.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

2º.- REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO



RDC:BR